



Resolución Viceministerial

N° 309-2019-MTC/03

Lima, 10 de mayo de 2019

VISTO, el escrito de registro N° 2013-040502 presentado por el señor **ANGELINO HALISTO CCALLO** sobre aprobación de transferencia de autorización a favor de la **ASOCIACION IGLESIA EVANGELICA PERUANA CONSISTORIO URCOS**;

CONSIDERANDO

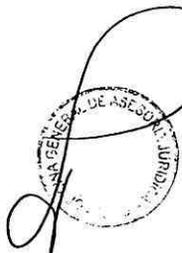
Que, mediante Resolución Viceministerial N° 458-2005-MTC/03 del 15 de setiembre de 2005, se otorgó autorización al señor **ANGELINO HALISTO CCALLO** por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM) en la localidad de Sicuani – Espinar – Urcos – Marcapata – Camanti, departamento de Cusco;

Que, con Resolución Directoral N° 3623-2018-MTC/28 del 12 de diciembre de 2018, se declaró aprobada al 16 de marzo de 2016, en virtud del silencio administrativo positivo, la solicitud de renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 458-2005-MTC/03 a favor de la **ASOCIACION IGLESIA EVANGELICA PERUANA CONSISTORIO URCOS**, la misma que vencerá el 22 de setiembre de 2025;

Que, con escrito de Visto, el señor **ANGELINO HALISTO CCALLO** solicitó la transferencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 458-2005-MTC/03 a favor de la **ASOCIACION IGLESIA EVANGELICA PERUANA CONSISTORIO URCOS**;

Que, el artículo 27 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, concordado con el artículo 73 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, siempre que hayan transcurrido al menos dos (02) años contados a partir de la entrada en vigencia de la autorización y no se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 23 de la citada Ley; requiriéndose de previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización; asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, así como los artículos 74 y 76 de su Reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;



Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo vigente al vencimiento del plazo para dar atención al procedimiento de transferencia materia de evaluación, dispone que los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se consideran automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera;

Que, mediante Informe N° 0033-2019-MTC/28.01, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones concluye que habiendo vencido el 02 de abril de 2014, el plazo máximo para que la Administración emita pronunciamiento expreso respecto a la solicitud de transferencia presentada por el señor **ANGELINO HALISTO CCALLO** corresponde formalizar la aprobación al 03 de abril de 2014, en virtud del silencio administrativo positivo, de la transferencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 458-2005-MTC/03 y que fuera renovada mediante Resolución Directoral N° 3623-2018-MTC/28, a favor de la **ASOCIACION IGLESIA EVANGELICA PERUANA CONSISTORIO URCOS** y reconocer a esta última, como nueva titular de la citada autorización, asumiendo los derechos y obligaciones derivados de la misma, recomendando emitir la respectiva resolución para su formalización;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, y sus modificatorias; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 145-2019-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación por silencio administrativo positivo, al 03 de abril de 2014, de la transferencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 458-2005-MTC/03 y que fuera renovada mediante Resolución Directoral N° 3623-2018-MTC/28, a favor de la **ASOCIACION IGLESIA EVANGELICA PERUANA CONSISTORIO URCOS** conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización.





Resolución Viceministerial

Artículo 2.- Reconocer a la **ASOCIACION IGLESIA EVANGELICA PERUANA CONSISTORIO URCOS** como titular de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 458-2005-MTC/03 y que fuera renovada mediante Resolución Directoral N° 3623-2018-MTC/28, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo esta todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese y comuníquese

ROSA VIRGINIA NAKAGAWA MORALES
Viceministra de Comunicaciones

